RESOLUCION EJ/SUOC Nº 11 / 2017.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SELTZ S.A.", CON RUC Nº 80012387-5, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017, CON IDENTIFICADOR DEL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ID Nº 324.071, DESTINADO A LA "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL", PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA- ESCUELA JUDICIAL.

Asunción, 24 de mayo de 2017.

Visto: el proceso de Contratación Directa llevado a cabo por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial, institución dependiente del Consejo de la Magistratura, de conformidad a lo establecido en el Capítulo Quinto, Artículo 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y,

CONSIDERANDO

Que, el Comité de Evaluación de la Escuela Judicial, a través de su informe de fecha 12 de mayo de 2017, previo análisis técnico, económico y legal de la propuesta presentada para la presente contratación, recomendó la adjudicación a la firma SELTZ S.A., que reúne los requerimientos establecidos en la Carta de Invitación y sus anexos, necesarias para responder a los compromisos asumidos.

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "… para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…", y la **Resolución DNCP N° 522/15, Art. 2°** "… En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar las ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03"

Por tanto: atento a lo expuesto más arriba y en uso de las atribuciones conferidas en su carácter de ordenador de gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura.

RESUELVE

ART. 1.- ADJUDICAR a la empresa **"SELTZ S.A."**, con RUC N° 80012387-5, el llamado a Contratación Directa Nº 07/2017, con Identificador del Portal de Contrataciones Públicas ID Nº 324.071, destinado a la **"ADQUSICIÓN DE AGUA MINERAL"**, para el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, con un contrato abierto cuyo monto mínimo asciende a la suma de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

ART. 2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a proceder al pago de conformidad a lo establecido en el punto 27 de la Carta de Invitación e imputar dicha erogación al Sub Grupo del Gasto 310 de PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

ART. 3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ROBERTO CAMACHO F.
Director General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSVALDO GONZÁLEZ FERREIRA
Presidente
Consejo de la Magistratura